AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**
Sesión: **Ordinaria**
Fecha: **23 de marzo de 2012**
Origen:bmr

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil doce, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 261/12.- CONTRATACIÓN.- 6. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción reseñada, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como por la normativa propia que en su caso dicte el Ayuntamiento de Córdoba.-

La dirección electrónica será sede.cordoba.es y sus principales características son las enunciadas en el anexo (que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y que queda copia unida a la presente Acta).-

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, así como el anexo que se acompaña en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las distintas Áreas municipales.-

TERCERO.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba iniciará su actividad el 1 de julio de 2012.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente

certificación de orden y el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-presidente. Firmado en Córdoba, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Hacienda y Gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

ANEXO

Concepto, naturaleza y fines de la Sede Electrónica

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba tendrá como ámbito de aplicación el Ayuntamiento de Córdoba, así como los organismos y entidades dependientes. Su integración se formalizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se fijarán los términos de la misma, y en su caso la creación de subsedes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba se encuentra habilitada en sede.cordoba.es, y será accesible también a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Córdoba en www.ayuncordoba.es.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba respetará los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

4. La ciudadanía podrá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba todas las actuaciones y procedimientos que requieran la autenticación de la ciudadanía o del Ayuntamiento de Córdoba en sus relaciones con éstos por medios telemáticos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a esa ciudadanía.

5. La gestión tecnológica de la Sede Electrónica, la gestión de sus contenidos y servicios, y la coordinación con los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Córdoba, los organismos y entidades dependientes de este Ayuntamiento de Córdoba,

que deban aportar contenidos, procedimientos y servicios a la Sede Electrónica, será competencia del Servicio de Informática Municipal.

6. De los contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica, serán responsables las personas titulares de los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Córdoba, los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público dependientes de este Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo a las materias que sean de su competencia

7. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica son:

a) Para el acceso electrónico, a través de redes de telecomunicaciones, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Para el acceso presencial, las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Córdoba.

c) Para el acceso telefónico, el número de atención telefónica que disponga el Ayuntamiento de Córdoba en la propia Sede Electrónica.

d) Cualquier otro medio de acceso que permita la tecnología en el futuro.

8. El Ayuntamiento de Córdoba deberá integrar el Registro Electrónico asociado a la Sede Electrónica, con el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, conformando un único registro integrado.

9. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba dispondrá de un acceso para la presentación electrónica de solicitudes, documentación y presentación de quejas y sugerencias, sin perjuicio de la utilización de los medios tradicionales.

10. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con la ciudadanía, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptables por la misma.

11. Deberán definirse y publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba los procedimientos que puedan ser gestionados por vía telemática, priorizando aquellos procedimientos más demandados por la ciudadanía.

Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sede electrónica".
b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.
c) Denominación del nombre del dominio.
d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.
e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede.
En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

<u>Contenido y servicios de la sede electrónica.</u>

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b) Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e) Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a) Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c) A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.

d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

3. El Ayuntamiento de Córdoba, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Córdoba se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su

titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de
23 MAR. 2012
EL FUNCIONARIO ... DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Córdoba adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el reestablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Córdoba dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la

seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de: 23 MAR. 2012
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL